

<NUM_RES_EX>

<CIUDAD_FECHA_INFORME>

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:

1. La Declaración de Impacto Ambiental (en adelante “DIA”) del proyecto “**Ampliación Vertedero de Disposición Residuos Sólidos No Peligrosos Manjarcito - RECIMAT**”, (en adelante, el “Proyecto”), presentada por el señor Ivo Ivicevic Gómez, en representación de Procesadora de Residuos Industriales (RECIMAT) Ltda., con fecha 30 de octubre de 2025 y admitida a trámite en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, “SEIA”) el día 06 de noviembre de 2025 mediante Resolución Exenta N° 202502001213 de la Comisión de Evaluación de la Región de Antofagasta.
2. La lista publicada en el Diario Oficial, de fecha 01 de diciembre de 2025, de los proyectos o actividades sujetos a DIA, presentados a tramitación ante las Comisiones de Evaluación de la Región correspondiente o la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, según sea el caso, en el mes de noviembre de 2025.
3. La presentación de un formulario de solicitud de participación ciudadana de fecha 7 de enero de 2026, ingresado con igual fecha en el expediente del Proyecto, mediante el que la Sra. Daniela González Espinoza, en representación de la Fundación Cielos de Chile solicita la apertura de un proceso de participación ciudadana (en adelante, “PAC”) en el Proyecto.
4. Los demás antecedentes que constan en el expediente de evaluación del Proyecto.
5. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley N° 20.417 (en adelante “Ley N°19.300”); en el Decreto Supremo N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, que implementa el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por el Decreto Supremo N°30/2023 y Decreto Supremo N° 17/2025 del mismo Ministerio (en adelante “RSEIA”); en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, “Ley N° 19.880”); en la Resolución Exenta TRA N° 119046/1/2025, de fecha 16/05/2025, que nombra Director Regional del



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167754541>

SEA de la Región de Antofagasta; y en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, se dicta lo siguiente.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 30 de octubre de 2025, el Sr. Ivo Ivcevic Gómez, en representación de Procesadora de Residuos Industriales (RECIMAT)Ltda. ingresó al SEIA la DIA del Proyecto **“Ampliación Vertedero de Disposición Residuos Sólidos No Peligrosos Manjarcito - RECIMAT”**, el que desarrollará sus actividades en la Región de Antofagasta, Provincia de El Loa, en la comuna de Calama, en el sector serrano de Limón Verde, al sur del núcleo urbano de Calama y que consistirá en ampliar la capacidad de disposición de residuos sólidos no peligrosos correspondientes a Escoria de Fundición Secundaria de Plomo y Sulfato de Calcio (yeso), en 5,27 hectáreas adicionales al interior del área aprobada en el Proyecto Original. La vida útil del Proyecto será de 25 años.
2. Que, la tipología de la DIA del Proyecto, admitida a trámite en el SEIA, corresponde a la asignada en el literal o.8) *Sistemas de tratamiento, disposición y/o eliminación de residuos industriales sólidos con una capacidad igual o mayor a treinta toneladas día (30 t/día) de tratamiento o igual o superior a cincuenta toneladas (50 t) de disposición*
3. Que, en lo que respecta a la solicitud de apertura de un proceso PAC, el inciso 1° del artículo 30 bis de la Ley N° 19.300 establece los requisitos para decretar la apertura de un proceso de participación ciudadana en las DIA, señalando que: *"Las Direcciones Regionales o el Director Ejecutivo, según corresponda, podrán decretar la realización de un proceso de participación ciudadana por un plazo de veinte días, en las Declaraciones de Impacto Ambiental, que se presenten a evaluación y se refieran a proyectos que generen cargas ambientales para las comunidades próximas. Todo ello, si lo solicitan a lo menos dos organizaciones ciudadanas con personalidad jurídica, a través de sus representantes, o diez personas naturales directamente afectadas. Esta solicitud deberá hacerse por escrito y presentarse dentro del plazo de 30 días, contado desde la publicación en el Diario Oficial del proyecto sometido a Declaración de Impacto Ambiental de que se trate"*.
4. Que, el inciso 3° del artículo 94 del RSEIA, dispone que: *"Las Direcciones Regionales o el Director Ejecutivo, según corresponda, podrán decretar la realización de un proceso de participación ciudadana por un plazo de veinte días, en las Declaraciones de Impacto Ambiental que se presenten a evaluación y se refieran a proyectos o actividades que generen cargas ambientales para las comunidades próximas, entendiéndose por éstas, aquellas que se ubican o hacen uso del área donde se manifiestan los impactos. Todo ello, siempre que lo soliciten a lo menos dos organizaciones ciudadanas con personalidad jurídica, a través de sus representantes, o como mínimo diez personas naturales directamente afectadas. Esta*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167754541>

solicitud deberá hacerse por escrito y presentarse dentro del plazo de treinta días, contado desde la publicación en el Diario Oficial del proyecto o actividad sometido a Declaración de Impacto Ambiental de que se trate”.

5. Que, con fecha 15 de enero de 2065 venció el plazo para requerir la apertura de un proceso de PAC, de acuerdo con lo dispuesto en la norma indicada en el Considerando anterior, en el marco de la evaluación ambiental del Proyecto.
6. Que, atendido lo anterior, es posible concluir que la apertura de un proceso de PAC ha sido solicitada dentro del plazo legal establecido en el artículo 30 bis de la Ley N° 19.300, por una (1) persona jurídica.
7. Que, en atención a las consideraciones anteriores, podemos señalar que no se cumplen los requisitos legales establecidos en el artículo 30 bis de la Ley N°19.300 para proceder a la apertura de un Procedimiento de Participación Ciudadana, toda vez que, como se ha singularizado en el Vistos N°3 de la presente Resolución, solo se presentó una (1) solicitud de inicio de proceso de PAC por parte de una persona jurídica.
8. En mérito de lo anterior,

RESUELVO:

1. **DENEGAR** la solicitud de apertura de un proceso de participación ciudadana para la DIA del proyecto “**Ampliación Vertedero de Disposición Residuos Sólidos No Peligrosos Manjarcito - RECIMAT**”, singularizada en el visto N°1 de la presente resolución, por cuanto no se da cumplimiento al artículo 30 bis, inciso 1° de la Ley N°19.300, correspondiente al mínimo de solicitudes para dar inicio al proceso de participación ciudadana, ya sean dos organizaciones ciudadanas con personalidad jurídica o como mínimo diez personas naturales directamente afectadas, requisito esencial para la apertura de un procedimiento de participación ciudadana, de acuerdo con lo señalado en el considerando N°3 y N° 7 del presente acto administrativo.
2. **HACER PRESENTE** que contra el presente acto procede el recurso de reposición, en un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación del presente acto administrativo.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167754541>

TOMÁS BALLESTEROS COHEN
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Antofagasta

SCA/MDF/sam

Distribución:

Procesadora de Residuos Industriales Ltda. Recimat Ltda. (Titular)
Fundación Cielos de Chile <dgonzalez@cieloschile.cl>

CC:

Danica Jovanka Maturana Ostoich (Oficial de Partes)

Mauricio Esteban Díaz Flores (Coordinador PAC)

Expediente del proyecto Ampliación Vertedero de Disposición Residuos Sólidos No Peligrosos Manjarcito - RECIMAT

Archivo Servicio de Evaluación Ambiental Región de Antofagasta



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167754541>